

INFORME DE SECRETARÍA

El funcionario que suscribe en relación con el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler, informa lo siguiente:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174, de 18 de septiembre de 1987, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se hace constar que la Ordenanza redactada lo ha sido, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La aprobación de la citada Ordenanza es competencia del Ayuntamiento Pleno, y de la conformidad con el artículo 17 del citado Real Decreto 2/2004, el acuerdo provisional que se adopte, debe ser expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de treinta días como mínimo. Posteriormente se adoptará acuerdo definitivo para resolver las reclamaciones presentadas o si no se hubiera presentado ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, debiéndose publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor.

En Petrer, a la fecha de la firma electrónica.

